



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”, 2017

En Segovia, a 4 de Diciembre de 2017.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de noviembre de 2017.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. _____, en representación de la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua” con C.I.F. G-40024622, y domicilio en la C/ Iglesia, nº 23, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el nº 290, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”** constituida el día 1 de Marzo de 1.987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno con el número 477, tiene como fines contenidos en sus estatutos la difusión del arte de la pintura en su faceta técnica al agua sin finalidad lucrativa, ha ofrecido su colaboración por entender que se trata de actividades culturales de promoción de la pintura, de las que puede beneficiarse un importante colectivo de segovianos.



Por todo ello el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua”

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

El Objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, en la organización y funcionamiento de un Taller de Pintura para el ejercicio 2017, en el que se impartirán las técnicas de pintura artística al agua.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la actividad formativa y cultural del Taller de Pintura: gastos de materiales, gastos correspondientes a la impartición de las clases de pintura, gastos de imprenta, etc.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este Convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la Asociación.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA A. C. “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”

2.1.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, se compromete en este acto a la organización, desarrollo y ejecución del proyecto presentado, a aportar el profesorado del Taller que estará constituido por los propios componentes del mencionado Grupo, y toda la infraestructura humana para la realización de la actividad propuesta, siendo de su cuenta y cargo todos los trabajos, maquinaria y enseres necesarios para la celebración de la misma.

2.2.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, gozará de autonomía para la preparación, método de enseñanza y actividades del programa y material a utilizar, así como sobre la duración y horario lectivo del Taller.

2.3.- La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

2.4. - La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.



TERCERO.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia proporciona las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y desarrollo del Taller que actualmente se ubica las aulas del Centro Cultural sito en el barrio de Nueva Segovia, junto al Pabellón "Pedro Delgado".

3.2.- El Ayuntamiento de Segovia, a través de la Concejalía de Cultura y en coordinación con el Grupo de Acuarelistas AQUA, podrá establecer normas de funcionamiento y participación del Taller que considere adecuadas para el correcto funcionamiento del mismo. Además tiene potestad para supervisar y controlar la actividad desarrollada desde el Taller.

3.3.- El Ayuntamiento de Segovia concede a la A.C. "Grupo de Acuarelistas AQUA", una subvención económica por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.- €) con cargo al presente ejercicio presupuestario (Aplicación presupuestaria 33402 48302), para atender los gastos detallados en la clausula primera.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito indispensable, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos (15 de noviembre de 2015) o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:



CUENTA JUSTIFICATIVA

- MEMORIA DE ACTUACION.-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA.-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDADES	PROVEEDOR	DOCUMENTO FECHA/NUMERO	IMPORTE	PAGO FECHA
TOTAL IMPORTE				

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

PRESUPUESTO PRESENTADO			
ACTIVIDADES	IMPORTE ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REALIZADO	DESVIACION
	TOTAL ESTIMADO	TOTAL GASTO	TOTAL DESVIACIÓN



2.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, acompañadas de una relación totalizada de las mismas.

Serán válidas para justificar la subvención concedida las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3.- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

INGRESOS O SUBVENCIONES		
PROCEDENCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE
		TOTAL

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.



5.- En su caso, Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **11 de diciembre de 2017**.

La documentación se presentará a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia o a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.



DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, esto es, el 11 de diciembre de 2017.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

En prueba de la conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada”, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la A.C. Grupo de Acuarelistas Aqua.